

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Código Municipal establece que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del Gobierno Municipal, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, y el artículo 35 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal emitirá los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y todas las demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, aprueba el sistema nacional de control interno gubernamental (SINACIG) siendo obligatoria por parte de las autoridades municipales de la municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango de acuerdo a lo que refiere el artículo 2 del Decreto Numero. 31-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254, y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e) e i); 42, 68 literal d) y 72 del Código Municipal, por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO



CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto y aplicación. El presente código tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta de todo empleado municipal que preste sus servicios a la Municipalidad de San Rafael Petzal, con el fin de crear una cultura ética institucional que forme parte del desempeño personal y permita el desarrollo del municipio.

El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral, profesional, contractual o de otra índole, con la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango.

Artículo 2. Misión. Ofrecer a todo habitante del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, un marco normativo que tiene como objetivo que cada uno de los empleados municipales realicen sus labores bajo principios morales y que se preserve y enaltezca la integridad y transparencia en cada uno de los servicios que presta la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango.

Artículo 3. Visión. Ser una institución reconocida por la alta calidad humana e integridad de cada uno de los empleados municipales, en la que la vocación de servicio, la honradez, la lealtad sean fundamentales para el desarrollo integral del municipio.

Artículo 4. Conceptos Fundamentales. Para efectos de este código ética y conducta, se entenderá por:

Código de ética y conducta: Al presente instrumento.

Empleados Municipales: Toda persona que se encuentre laborando para la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango.

Principios: Son normas o pautas de conductas, que orientan la acción de un ser humano.

Valores: Los bienes universales que pertenece a nuestra naturaleza como personas, y que, en cierto sentido, nos humanizan porque mejora nuestra condición de personas, perfecciona nuestra naturaleza humana. Los valores, por tanto, son convicciones profundas que determinan nuestra manera de ser y orientan nuestra conducta al relacionarnos con los demás.

La ética: Rama de la filosofía que abarca el estudio de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir. Por tanto, la ética tiene como objeto, los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre es decir aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional, no se limita solo a ver como realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos.



La ética estudia que es la moral, como se justifica racionalmente un sistema moral, y como se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social.

Conducta: El comportamiento corporal o intelectual voluntario, cuyo contenido o consecuencias deben ser valoradas a la luz de los principios y valores éticos, de aquí resultan que la política puede ser lícita o ilícita.

Artículo 5. Valores Fundamentales. Los principales valores que deben desarrollar los empleados municipales en beneficio del municipio de San Rafael Petzal son los siguientes:

- **Respeto:** Que exista el debido respeto entre cada uno de los empleados municipales.
- **Responsabilidad**: Que se logre cumplir con los objetivos planteados y brindar la atención debida a cada uno de los vecinos del municipio.
- **Honestidad:** Ser honesto y diligente en cada una de las labores encomendadas al empleado y que se establezca la comunicación como una herramienta necesaria para que exista armonía y la debida honestidad entre todos.
- **Lealtad:** Que se le tenga lealtad a la institución y al municipio, el beneficio del municipio debe de prevalecer sobre intereses particulares.
- **Confianza:** Debe existir la debida confianza entre todos los empleados municipales.
- **Discreción:** Es deber de todo empleado municipal guardar la discreción de todo asunto que por su naturaleza solo competa a la municipalidad.
- **Veracidad:** Valor consistente en comportarse siempre con la verdad y de buena fe;
- **Justicia:** Valor consistente en dar a cada uno lo que corresponde o pertenece;
- **Solidaridad:** Valor consistente en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional;
- **Dignidad:** Valor consistente en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna;
- **Honorabilidad:** Valor consistente en conducirse o comportarse conforme a las reglas de honor;



- **Iniciativa:** Valor consistente en la formulación de propuestas a beneficio de la Institución;
- Confianza: Valor consistente en la recuperación de la credibilidad institucional;
- Voluntad: Valor consistente en la firmeza y coraje de lograr las metas institucionales;
- **Trabajo en Equipo:** Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones;

Artículo 6. Principios Fundamentales. El código de ética y conducta, representara la primera obligación de todo empleado municipal y se debe entender para realizar sus actividades con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, para cumplir con los siguientes propósitos fundamentales:

- Combatir la corrupción.
- Recuperar la confianza ciudadana.
- Alentar la participación social.
- Promover el crecimiento económico y desarrollo social para el municipio.
- Generar un ambiente de armonía laboral.
- Evitar la malversación de fondos o recursos municipales.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBEN OBSERVAR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

Artículo 7. Los principios que todo empleado municipal debe tener presentes y cumplir el desempeño de sus funciones o actividades, son:

A. Principios Constitucionales

Legalidad: Conducirse invariablemente con el pleno respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplirlas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.



Eficiencia: El desempeño de sus funciones laborales tenderán en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apegos a los planes y programas previamente establecidos optimizando el uso y la asignación de recursos en el desarrollo de los mismos para lograr objetivos

Transparencia: El personal encargado de ello, debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, sin más límite que el imponga el interés público y a la protección de datos personales establecidos por la ley. La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.

Honestidad: Debe conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencias y cumpliendo íntegramente con su deber honor y justicia conforme a los propósitos del buen ciudadano.

Lealtad: Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica apego demostrando a las causas buenas y justas.

Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencia o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

B. Principios Institucionales.

Bien común: Invariablemente las decisiones y acciones de todo empleado municipal deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e interés de la sociedad, por encima de intereses particulares.

Integridad: La labor de los empleados municipales debe ser congruente con los principios éticos, de tal forma que su empeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional.

Justicia: El personal tiene la obligación de brindar a cada vecino, lo que le corresponde de acuerdo a sus derechos y leyes vigentes.



Rendición de cuentas: El personal encargado de ello, debe rendir cuentas, lo que le significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada optimizando el manejo de recursos conforme a los postulados de la contabilidad.

Igualdad: El personal debe presentar los servicios a la población que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Respeto: Es un valor social que nos permite tratarnos entre personas sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad de derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio.

C. Principios Personales.

Puntualidad: La puntualidad es el cuidado y diligencias en realizar las actividades a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a este principio se considera una informalidad, ausencias de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo o estudio y en recursos económicos.

Disciplinas: Implica una actuación respetuosa, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y formar los objetivos de la municipalidad de San Rafael Petzal.

Profesionalización: La profesionalización se orienta a sustituir la lealtad individual por la lealtad institucional. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión de la Municipalidad de San Rafael Petzal, sea más efectiva, abierta y democrática.

Vocación de servicio: La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al personal de la municipalidad; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la población atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas de la institución y la sociedad.

Solidaridad: Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios.

Liderazgo: El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar con eficiencia el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.



CAPÍTULO III CONDUCTAS PROHIBIDAS.

Artículo 8. El presente Código de Ética enuncia también aquellas conductas prohibidas, contrarias a la ética y moralidad que se desembocan en delitos, regulados que en su defecto se trasladará a las autoridades penales correspondientes. Cuando un individuo comete alguna de estas conductas será acreedor de sanciones y penas. Las conductas que se enuncian a continuación estarán prohibidas para cualquier empleado municipal.

Cohecho: El empleado municipal que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dadiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones.

Enriquecimiento ilícito: El funcionario público o empleado público o quien ejerza funciones públicas, que obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial o en su nivel de gastos que no concuerden con los ingresos que haya podido obtener derivado del ejercicio de su cargo público.

Nepotismo: Brindar trato preferencial a familiares o amigos u otorgarles cargos o empleos públicos por el mero hecho de serlo, sin tomar en consideración otros méritos.

Tráfico de influencias: La persona que por sí misma o por medio de otra influya en la decisión de un funcionario público o empleado público, utilizando su jerarquía, amistad o vínculos personales con el fin de obtener beneficios personales o para otra persona.

Artículo 9. Acciones y actividades prohibidas a los empleados municipales. El proceder en forma contraria a la ética es un acto reprobado dentro la Municipalidad de San Rafael Petzal, por lo que, al fomentar los valores y principios por medio del presente instrumento, el objetivo que se persigue es que exista un entorno de mutuo respeto entre los empleados y población.

- En la Municipalidad de San Rafel Petzal, ninguna persona debe ser discriminada por motivos de género, estado civil, edad, raza, color, religión, clase social y económica, embarazo, idioma, dialecto, origen étnico, preferencial sexual, discapacidad o posición política
- Todo empleado municipal debe privarse de emplear un lenguaje obsceno, contrario a la moral que contenga una falta de respeto a cualquier persona.
- Todo empleado municipal, tiene estrictamente prohibido sostener vínculos afectuosos o íntimos con otros empleados municipales.



- El empleado municipal, tiene estrictamente prohibido mantener comunicación de carácter amoroso con otros empleados municipales, vía celular o a través de cualquier medio electrónico, o bien, que comprenda abiertamente el uso de palabras de naturaleza sexual u otras que resulten hostiles, degradante y ofensivas para quien las reciba.
- Los empleados municipales, tiene estrictamente prohibido pretender favores de naturaleza sexual o económica entre sí o de la población a cambio de resoluciones aprobatorias.
- Todo empleado municipal tendrá prohibido desempeñar acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, despreciable y ofensiva dentro del sus labores.
- Todo empleado municipal debe privarse de realizar actividades que afecten los intereses e imagen de la Municipalidad de San Rafael Petzal, así como la integridad de los mismos.
- Regalo, Atenciones sociales y otros beneficios. Como regla general no se debe aceptar ningún regalo, atención social u otro beneficio a cambio de un servicio o por dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones.
- Actividades Políticas y Asociaciones: Se respeta y reconoce el derecho que tienen las personas para participar en actividades de carácter político y asociarse. En estos casos, tales actividades deben ser legales y no deben interferir con los deberes y responsabilidades contraídos, ni deben comprometer a la Municipalidad.
- Relaciones con el Público: Todo el personal de la Municipalidad de Guatemala debe
 ofrecer un servicio cordial, equitativo y de calidad, actuando siempre con
 profesionalismo, estricto apego a la ley, normas y reglamentos aplicables y que los
 derechos de los vecinos sean plenamente comprendidos y respetados. Aplicar
 correctamente, de manera confiable y transparente las leyes, normas y reglamentos
 establecidos. Debe atender y solucionar oportunamente las solicitudes y consultas de
 los vecinos.
- Está estrictamente prohibido para todo empleado municipal el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de sustancias adictivas o prohibidas en horario de labores.
- Practicar juegos de azar dentro de horario laboral.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 10. Infracciones.

La imposición de sanción disciplinaria se acordará por el Honorable Concejo Municipal a cuando existan pruebas y motivos suficientes para aplicarle las sanciones disciplinarias que estén establecidas en este reglamento a cualquier empleado municipal.



Artículo 11. Clasificación.

Las faltas podrán ser: Leves Graves Muy graves

La imposición de sanciones será analizada e impuesta por el Comité de Disciplina.

Artículo 12. Faltas leves.

- Faltas de puntualidad no justificadas.
- Actitud pasiva en la realización de las labores.
- Falta de respeto o desconsideración hacia algún compañero o vecino.
- Mal uso del material o uniformes.
- Actos de indisciplina considerados no graves, ofensas o intentos de agresión no graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del equipo.

SANCIÓN:

Amonestación verbal que realizará el Concejo Municipal.

Artículo 13. Faltas graves.

- Inasistencias reiteradas no justificadas.
- Reiteradas y continuadas faltas de respeto hacia compañeros, vecinos o cualquier otra persona relacionada con la actividad de la municipalidad.
- Actos de indisciplina, agresión leve o intento de agresión u ofensas graves a miembros de la municipalidad u otros en deterioro de la imagen de la municipalidad.
- Causar por uso indebido daños graves a objetos de la municipalidad.
- Actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de la municipalidad.
- Reiteradas faltas leves en un mismo semestre.
- Otras que el Concejo Municipal considere como graves.

SANCIÓN:

- Amonestación por escrito con informe detallado que se comunicará al empleado municipal infractor.
- Suspensión de labores sin goce de sueldo de 1 a 4 semanas.



Artículo 14. Faltas muy graves.

- Agresiones físicas MUY GRAVES a los demás miembros de la municipalidad, vecinos o cualquier otra persona.
- Actos de indisciplina, injuria u ofensas MUY GRAVES a miembros de la municipalidad y vecinos o que deterioren la imagen de la municipalidad.
- Acumulación de 2 o 3 faltas graves en un mismo semestre.
- Otras que el Concejo Municipal considere como MUY GRAVES.

SANCIÓN:

- Amonestación por escrito con informe detallado que se comunicará al empleado municipal infractor.
- Suspensión de labores sin goce de sueldo de 1 mes a 3 meses.
- Como sanción máxima despido del empleado municipal, según lo considere todos los miembros del Concejo Municipal, siempre y cuando se cumplan los presupuestos del caso según la legislación guatemalteca vigente.

Artículo 15. Legislación Vigente: Si bien en este Código se estipula el régimen disciplinario, las autoridades correspondientes deberán velar porque estas no riñan con la aplicación de cada una de las leyes vigentes ya sea de materia laboral, penal civil y de cualquier otro tipo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Otras leyes. Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la Institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este código.

Artículo 17. Modificaciones. El presente Código podrá ser modificado por el Honorable Concejo Municipal, previo a ser propuesto, analizado, discutido y aprobado.

Artículo 18. Vigencia. El presente Código entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango.